



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley para promover la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros.

Boletín N° 14.570-05

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N° 046-370), se modifica el proyecto de ley contenido en el Boletín N°14.570-05 en el siguiente sentido:

- a. Se dispone que las Sociedades Administradoras Generales de Fondos de la Ley N°20.712 podrán prestar el servicio de enrutamiento de órdenes.
- b. Se amplían las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros.
- c. Se precisa que la inscripción en el registro no impide que la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) otorgue la autorización para prestación de servicios.
- d. Se aclara que los requisitos de garantía y capital no se acumulan cuando una entidad presta más de un servicio que acarree tales exigencias.
- e. Se establece que las entidades que realicen las actividades del artículo 2°, deberán informar anualmente al SII sobre saldos y operaciones en que participen, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias que correspondan.
- f. Se establece expresamente que aquellos Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos que tengan acceso o mantengan fondos de las órdenes de pago que procesen, quedarán sujetos a la normativa que establezca el Banco Central de Chile para cautelar el normal funcionamiento de los pagos.
- g. Se establece que la CMF deberá observar el principio de proporcionalidad basada en riesgos para ejercer sus facultades de supervisión y fiscalización.
- h. Se establece que aquellas entidades que voluntariamente se hayan sometido



a la fiscalización de la UAF, solo perderán dicha calidad una vez que pierdan la calidad de fiscalizado ante la CMF.

- i. Se faculta a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar de la Ley N° 18.833 para prestar servicios de plataforma de financiamiento colectivo, asesoría crediticia y asesoría de inversión, servicios que serán fiscalizados por la CMF.
- j. Se elimina la obligación de inscripción que recaía sobre las entidades que actualmente prestan servicios basados en información una vez que entre en vigencia la ley por cuanto, para ellos, la incorporación al Sistema de Finanzas Abiertas es voluntario.
- k. Se establece el aumento de dotación máxima para la Comisión para el Mercado Financiero contemplado en el IF N° 112 de 2021.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La facultad de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar para prestar los servicios financieros que detalla la indicación ampliará el universo de instituciones fiscalizadas por la CMF, lo que implicará mayores requerimientos de personal.

Por lo tanto, la presente indicación implicará la contratación de 4 profesionales grado 10 y 2 profesionales grado 6, los que se incorporarán a contar del segundo año calendario desde la publicación de la ley. El mayor gasto que implicarán dichas contrataciones se detalla en la tabla 1.

**Tabla 1: Gasto fiscal de las indicaciones al Proyecto de Ley
(miles de pesos de 2022)**

Subtítulo	Año 1	Año 2 (régimen)
Gastos en personal	-	312.017
Bienes y servicios de consumo	-	42.847
Total	-	354.864

De acuerdo con lo anterior, las presentes indicaciones **implicarán un mayor gasto fiscal de \$354.864 miles, a contar del segundo año presupuestario desde la publicación de la ley**, respecto de lo informado en el Informe Financiero N°118 de 2021.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 84 GG

I.F. N° 85/09.06.2022
I.F. N° 118/01.09.2021

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley para promover la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros.
- Matriz de costo para proyecto de ley Fintech. Comisión para el Mercado Financiero.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2022.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 84 GG

I.F. N° 85/09.06.2022
I.F. N° 118/01.09.2021



JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

